



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

D. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

RESOLUCIÓN de 22 de mayo de 2018, de la Dirección General de Comercio y Consumo, por la que se convocan elecciones para la renovación de los Órganos de Gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad de Castilla y León.

Mediante Orden EIC/710/2017, de 26 de julio, el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad declara abierto el proceso electoral para la renovación íntegra de los Plenos de las Cámaras de Comercio, Industria, Servicios y Navegación de España, dando de esta forma cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 4/2014, de 1 de abril Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación.

El artículo 18.1 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación (en adelante, Ley Básica de Cámaras de Comercio), señala que el Ministerio de Economía y Competitividad determinará la apertura del proceso electoral, previo acuerdo con las Comunidades Autónomas que tengan atribuida competencia en esta materia, correspondiendo a la respectiva administración tutelante la convocatoria de elecciones, cada cuatro años.

Transcurrido el plazo de exposición de los censos electorales, de presentación de reclamaciones a los mismos y su resolución el artículo 12.1 del Decreto 12/2015, de 12 de febrero, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, y el procedimiento para la elección de sus miembros (en adelante Decreto 12/2015), establece que, una vez abierto el proceso electoral por el Ministerio competente en materia de Cámaras, la Administración de la Comunidad de Castilla y León procederá a convocar las elecciones a los órganos de gobierno de las Cámaras, mediante resolución de la Dirección General competente en materia de Cámaras.

La presente resolución se dicta en base a las competencias establecidas en el artículo 10 del Decreto 41/2015, de 23 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía y Hacienda, de la Ley Básica de Cámaras de Comercio, de acuerdo con el procedimiento establecido en el Decreto 12/2015, en la Orden EYE/348/2015, de 27 de abril, por la que se aprueban las normas para la elaboración de los censos electorales de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León (en adelante Orden EYE/348/2015) y en la Orden EYE/366/2015, de 30 de abril, por la que se regulan las condiciones para el ejercicio del voto por correo postal y por medios electrónicos en el proceso electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León (en adelante Orden EYE/366/2015).

Se exceptúa de esta convocatoria de elecciones a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad de Castilla y León, a las Cámaras Oficiales de

Comercio, Industria y Servicios de Ávila y de Salamanca, dado que de conformidad con el mandato preceptivo del artículo 37 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de Cámaras de Comercio, se celebraron elecciones extraordinarias a los órganos de gobierno de las precitadas cámaras en el año 2016, y por tanto no se ha superado el límite temporal del mandato de cuatro años, que establece el artículo 18 de la Ley Básica de Cámaras, y el artículo 2.º, del Decreto 12/2015.

A la vista de cuanto antecede,

RESUELVO

Primero.– Convocar elecciones para la renovación de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, a excepción de las Cámaras de Comercio de Ávila y de Salamanca.

Segundo.– Indicar el día y horas de las votaciones presenciales y los colegios electorales de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, según lo dispuesto en el Anexo I.

Tercero.– Designar el ámbito y sede de las Juntas Electorales, según lo dispuesto en el Anexo II.

Cuarto.– Nombrar a los representantes de la Administración tutelante en las Juntas Electorales de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, según lo dispuesto en el Anexo III.

Quinto.– Publicar los grupos y categorías y los miembros que han de ser elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre todos los electores de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, según lo dispuesto en el Anexo IV.

Sexto.– Designar a las organizaciones empresariales intersectoriales y territoriales más representativas dentro de la circunscripción de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León, y los criterios que estas organizaciones deben tener en cuenta para la propuesta de los representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica, para formar parte de los vocales encuadrados en el grupo b) de los Plenos de las Cámaras, según lo dispuesto en el Anexo V.

Séptimo.– Establecer las siguientes bases para el mejor desarrollo del proceso electoral.

Base 1.ª– Juntas Electorales.

1. Dentro de los cinco días siguientes a la publicación en el B.O.C. y L. de la presente resolución de convocatoria de elecciones, se constituirán las Juntas Electorales cuya composición se ajustará a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 12/2015, de 12 de febrero.

2. Los tres representantes de los electores de las Cámaras de Comercio de Castilla y León, en las citadas Juntas, serán elegidos mediante sorteo entre una relación de electores propuesta por el Comité Ejecutivo de la Cámara o Cámaras de la provincia en el número de dos por cada grupo. En el mismo acto se elegirán cinco suplentes.

3. El sorteo se realizará en la sede del Centro de Soluciones Empresariales de la Consejería de Economía y Hacienda de la Junta de Castilla y León, C/ Jacinto Benavente, n.º 2, de Arroyo de la Encomienda (Valladolid) en un único acto público para todo el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, a las 12 horas del primer día hábil siguiente a la publicación de la presente convocatoria de elecciones, y será presidido por un representante designado por la Dirección General de Comercio y Consumo.

4. En el caso de que alguno de los elegidos presentara candidatura para ser vocal del Pleno, deberá renunciar a formar parte de la Junta Electoral.

5. Para la válida adopción de acuerdos por la junta electoral se requerirá la presencia de, al menos, cuatro de sus miembros incluyendo presidente y secretario. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de los votos de los miembros presentes ostentando el presidente voto de calidad en caso de empate.

6. Las juntas electorales tendrán ámbito provincial y su mandato se prolongará hasta que se efectúe la convocatoria de la sesión constitutiva del Pleno, en cuyo momento quedará automáticamente disuelta.

Base 2.^a– Presentación de candidaturas y proclamación de candidatos.

1. Las candidaturas al grupo a) del Pleno, suscritas por el interesado o su representante legal y con expresión del domicilio para notificaciones, deberán presentarse por escrito en la Secretaría General de la Cámara, durante los diez días siguientes a la fecha de publicación de la presente convocatoria de elecciones.

2. Las candidaturas al grupo b) del Pleno se presentarán, en el mismo número que vocalías a cubrir, por las organizaciones empresariales en el mismo plazo que las anteriores ante la Secretaría de la Cámara.

3. Las candidaturas al grupo c) del Pleno se presentarán por las empresas que reúnan los requisitos para ello y deberán presentarse en el mismo plazo, forma y lugar que las anteriores.

A los efectos de configurar el censo de empresas con derecho electoral activo y pasivo dentro de este grupo c), se tendrán en cuenta las aportaciones voluntarias a la Cámara de Comercio efectuadas hasta la fecha de publicación de la presente convocatoria de elecciones, inclusive.

4. La proclamación de los candidatos se efectuará en los términos señalados en el artículo 17 del Decreto 12/2015, de 12 de febrero.

5. Contra los acuerdos de las Juntas Electorales en materia de proclamación de candidatos se podrá interponer recurso administrativo, en el tiempo y forma previstos en la legislación básica, ante la Dirección General de Comercio y Consumo. El silencio administrativo será desestimatorio.

Base 3.^a– Voto por correo postal.

1. Los electores podrán emitir su voto por correo, previa solicitud personal a la Cámara Oficial de Comercio correspondiente, con sujeción a los requisitos y en la forma prevista en la Orden EYE/366/2015, de 30 de abril.

2. La solicitud se hará por escrito en modelos autorizados por la Dirección General de Comercio y Consumo y facilitados por las Cámaras Oficiales de Comercio, de conformidad con los Anexos I y II de la Orden EYE/366/2015, de 30 de abril, según se trate de personas físicas o jurídicas.

Deberá hacerse esta solicitud dentro de los diez días siguientes a la publicación de la presente convocatoria de elecciones y se presentará en la Secretaría General de la Cámara respectiva, personalmente o remitiéndola por correo certificado y urgente utilizando para ello un sobre de solicitud de voto por correo ajustado al modelo del Anexo III de la Orden EYE/366/2015, de 30 de abril.

3. La autenticidad de la firma del elector o su representante se acreditará mediante fedatario público, reconocimiento bancario o certificación del Secretario General de la Cámara de Comercio correspondiente, quien podrá delegar esta función en otro empleado de la Cámara que sea licenciado en Derecho.

4. La Secretaría General de las Cámaras Oficiales de Comercio remitirá al peticionario, por correo certificado con acuse de recibo, la documentación oportuna, conforme a los Anexos V al X de la de la Orden EYE/366/2015, de 30 de abril, antes de diez días de la fecha establecida para la celebración de las votaciones presenciales. Esta documentación se remitirá al solicitante a la dirección que figure en el censo electoral. Si no hubiera que celebrar elección en el grupo o categoría correspondiente se informará al solicitante de esta circunstancia. Asimismo, comunicará a la Junta Electoral una relación detallada de los votos por correo solicitados y tramitados.

5. El elector introducirá la papeleta de voto correspondiente dentro del sobre, según establece el Anexo VII de la de la Orden EYE/366/2015, de 30 de abril. Una vez cerrado introducirá ese sobre, junto con la certificación de inscripción en el censo expedida por el Secretario General (Anexo IV, de la citada orden) en el otro sobre, conforme al modelo establecido en el Anexo VIII de la Orden EYE/366/2015, y lo remitirá por correo certificado y urgente al secretario de la Junta Electoral correspondiente, con la antelación suficiente para que se reciba antes de las doce horas del día anterior al que se celebren las votaciones presenciales. No se admitirán los votos por correo recibidos tras el referido término.

6. El elector que habiendo obtenido la documentación de voto por correo desee votar presencialmente, podrá hacerlo devolviendo a la mesa electoral dichos documentos. De no hacerlo así, no le será recibido el voto.

7. La Sociedad Estatal Correos y Telégrafos deberá desarrollar las funciones que le corresponden como prestadora del servicio postal universal en el marco de las estipulaciones recogidas en el Convenio de colaboración suscrito con fecha 2 de abril de 2018, entre el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad y la Sociedad Estatal Correos y Telégrafos, SA, SME, para facilitar el voto por correo en los procesos electorales de las Cámaras Oficiales de Comercio al que se han adherido las Cámaras de Arévalo, Astorga, Béjar, Burgos, Briviesca, León, Miranda de Ebro, Palencia, Segovia, Soria, Valladolid y Zamora.

Base 4.^a– Voto presencial.

1. Las mesas electorales estarán formadas de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19 del Decreto 12/2015, de 12 de febrero.

2. Constituida la mesa electoral no podrán comenzarse las votaciones sin haberse extendido el acta de constitución, de la cual se librá una copia firmada por el presidente y los vocales, para los candidatos que la soliciten.

3. En el caso de que los miembros de la mesa no concurrieran el día señalado para las votaciones, asumirá sus funciones un funcionario designado por la Dirección General de Comercio y Consumo, que actuará como presidente, y dos empleados de la Cámara que actuarán como vocales designados por el Secretario General de la corporación.

4. Los candidatos podrán designar hasta dos interventores por mesa electoral para fiscalizar las votaciones y el escrutinio.

5. Una vez comenzadas las votaciones no podrán suspenderse, a no ser por causa de fuerza mayor y siempre bajo la responsabilidad de la mesa electoral. En caso de suspensión se levantará acta por la mesa que será entregada inmediatamente al presidente de la Junta Electoral y que comunicará esta circunstancia a la Dirección General de Comercio y Consumo, a fin de que señale la fecha en que deban realizarse nuevamente las votaciones.

6. La votación será secreta y se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 del Decreto 12/2015, de 12 de febrero.

7. Antes de iniciarse las votaciones presenciales, el secretario de la Junta Electoral entregará los votos por correo recibidos dentro de plazo a los presidentes de las mesas electorales correspondientes.

8. Durante el horario establecido para las votaciones presenciales, el presidente de la mesa electoral valorará el momento idóneo para introducir en una urna independiente los sobres que contengan las papeletas de voto por correo, después de verificar la existencia de la certificación que debe acompañar a cada uno de ellos y de comprobar que el elector se halla inscrito en el censo. Seguidamente se anotará el nombre de estos electores en la lista de votantes con la indicación de las siglas V.C. (voto por correo).

9. Las votaciones para la elección de los miembros del Pleno correspondientes al grupo c) (aportaciones voluntarias), se realizarán exclusivamente en la urna que se disponga al efecto.

Base 5.^a– Escrutinio.

1. Finalizada la hora en la que los electores pueden realizar el voto presencial se procederá a realizar el escrutinio, que será público, y del que se extenderá acta suscrita por los miembros de la mesa en la que figurará el número de votos emitidos personalmente y por correo, el de los declarados nulos, en blanco, y el número de votos obtenido por cada uno de los candidatos así como las reclamaciones que se hubieran podido presentar.

2. Las reclamaciones al escrutinio deberán formularse en el acto y por escrito ante la mesa electoral y serán resueltas por la misma en ese mismo momento, con posible apelación en el día siguiente ante la Junta Electoral que se resolverá en un plazo de dos días.

3. La resolución de la Junta Electoral podrá ser objeto de recurso administrativo en el tiempo y forma previstos en la legislación básica, ante la Dirección General de Comercio y Consumo. El silencio administrativo tendrá efectos desestimatorios.

Base 6.^a– Verificación y proclamación de resultados.

1. Dentro de los diez días siguientes al de las votaciones se procederá por la Junta Electoral, en acto público, a verificar y proclamar el resultado final del escrutinio. Se levantará acta firmada por los miembros de la Junta Electoral en la que se hará constar por cada grupo y categoría, el número total de votos emitidos, los votos anulados, los votos en blanco y los votos obtenidos por cada candidato, así como las reclamaciones que se hubieran podido presentar y las resoluciones adoptadas por la Junta Electoral y por la Dirección General de Comercio y Consumo.

2. Quedarán proclamados, como vocales electos de los grupos a) y c) del Pleno, los candidatos con mayor número de votos hasta completar el número de vocalías del grupo y categoría correspondiente. En caso de empate, se proclamará electo al candidato con mayor antigüedad en el censo público de empresas de la Cámara.

3. En el mismo acto, la Junta Electoral proclamará electos a los candidatos del grupo b) del Pleno. Esta proclamación se hará constar también en el acta.

Base 7.^a– Toma de posesión.

1. Dentro de los tres días siguientes a la proclamación por parte de la Junta Electoral de los resultados de las elecciones, los candidatos electos tomarán posesión de su cargo mediante escrito de aceptación remitido a la Secretaría General de la Cámara, de lo que se dará cuenta inmediata a la Dirección General de Comercio y Consumo.

Las personas físicas lo harán personalmente y las personas jurídicas, sociedades civiles, comunidades de bienes y demás entidades sin personalidad jurídica, por medio de representante designado al efecto con poder suficiente.

2. Quienes en el mencionado plazo no tomen posesión de su cargo serán reemplazados por el siguiente candidato más votado y así sucesivamente, quienes a su vez deberán proceder en los términos antes expuestos.

3. En el caso de que no se completen todas las vocalías del grupo a) del Pleno las vacantes se cubrirán inmediatamente por sorteo que realizará la Junta Electoral en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 17, del Decreto 12/2015, de 12 de febrero.

En el supuesto de que las vacantes fueran del grupo b) se solicitará a las organizaciones empresariales que hubieran efectuado la propuesta que presenten nueva lista de candidatos en el número de vacantes a cubrir.

Base 8.^a– Constitución del Pleno y elección del Presidente y del Comité Ejecutivo.

1. En el día y hora que fije la Dirección General de Comercio y Consumo, el Secretario General de la Cámara de Comercio convocará a la sesión constituyente del Pleno a los vocales electos, a quienes se hará entrega en la misma de la credencial que justifique su condición de tal, dándose por constituido el Pleno. A continuación se procederá por votación nominal y secreta a la elección del Presidente y del Comité Ejecutivo con arreglo a lo previsto en el artículo 28 del Decreto 12/2015, de 12 de febrero.

2. A tal efecto se constituirá una mesa electoral, que estará compuesta por los vocales de mayor y menor edad y por un representante designado por la Dirección General de Comercio y Consumo que actuará de presidente. Hará las funciones de secretario de la mesa electoral el Secretario General de la Cámara.

Base 9.^a– Plazo de presentación de documentación.

1.– Los plazos establecidos para la presentación de la documentación en la sede de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León se entenderán finalizados a las 14.00 horas del último día del plazo indicado en la presente resolución.

Base 10.^a– Supletoriedad.

En lo no previsto en la presente resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 12/2015, de 12 de febrero, por el que se regula la composición de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y el procedimiento para la elección de sus miembros, la Orden EYE/348/2015, de 27 de abril, por la que se aprueban las normas para la elaboración de los censos electorales de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León y en la Orden EYE/366/2015, de 30 de abril, por la que se regulan las condiciones para el ejercicio del voto por correo postal y por medios electrónicos en el proceso electoral de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León.

Contra la presente resolución, que produce efectos desde el día siguiente a su publicación y que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante la Consejera de Economía y Hacienda, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación.

Arroyo de la Encomienda (Valladolid), 22 de mayo de 2018.

*La Directora General
de Comercio y Consumo,
Fdo.: IRENE NÚÑEZ MARTÍN*

ANEXO I

Las votaciones presenciales se llevarán a efecto en todas las Cámaras Oficiales de Comercio de Castilla y León el día 24 de julio de 2018, desde las 9 a las 18 horas ininterrumpidamente, en los colegios electorales que a continuación se detallan:

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de ARÉVALO:

- Colegio electoral único.
- Lugar: Plaza del Salvador, n.º 2, 2.º D (sede de la Cámara)

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de ASTORGA:

- Colegio electoral único.
- Lugar: C/ Padres Redentoristas n.º 26 (sede de la Cámara)

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de BÉJAR:

- Colegio electoral único.
- Lugar: C/ Colón, n.º 33, 1.º (sede de la Cámara).

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de BRIVIESCA:

- Colegio electoral único.
- Lugar: C/ Medina, n.º 2, 1.º (sede de la Cámara).

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de BURGOS:

- Colegio electoral único.
- Lugar: C/ San Carlos, n.º 1, 1.º (sede de la Cámara).

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de LEÓN:

- Colegio electoral único.
- Lugar: Avda. Padre Isla, n.º 30 (sede de la Cámara).

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de MIRANDA DE EBRO:

- Colegio electoral único.
- Lugar: Vivero de Empresas, P.I. Las Bayas, C/ Guadalquivir, n.º: 6 (sede de la Cámara).

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de PALENCIA:

- Colegio electoral único.
- Lugar: Plaza Pío XII, n.º 7 (sede de la Cámara).

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de SEGOVIA:

- Colegio electoral único.
- Lugar: Paseo Ezequiel González, n.º 24. 1.º. J (sede de la Cámara).

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de SORIA:

- Colegio electoral único.
- Lugar: C/ Venerable Carabantes n.º 1 C - 1.º (sede de la Cámara).

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de VALLADOLID:

- Colegio electoral único.
- Lugar: C/ Ramón Pradera, n.º 5 (sede de la Cámara).

Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de ZAMORA:

- Colegio electoral único.
- Lugar: C/ Pelayo, n.º 6, 1.º (sede de la Cámara).

ANEXO II

Las Juntas Electorales tendrán ámbito provincial, constituyéndose, en consecuencia, una en cada capital de provincia integrada en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, y con domicilio en la sede de los Servicios Territoriales de Economía de cada una de las provincias:

- **Junta Electoral de la provincia de Ávila:**
C/ Duque de Alba, n.º 6 portal 2, 1.ª y 2.ª Plantas.
- **Junta Electoral de la provincia de Burgos:**
Plaza de Bilbao n.º 3.
- **Junta Electoral de la provincia de León:**
Avda. Peregrinos, s/n. Edificio de Usos Múltiples.
- **Junta Electoral de la provincia de Palencia:**
Avda. Casado del Alisal, n.º 27, 1.ª Planta.
- **Junta Electoral de la provincia de Salamanca:**
Príncipe de Vergara, n.º 51.-71.
- **Junta Electoral de la provincia de Segovia:**
C/ Plaza de la Merced, n.º 12.
- **Junta Electoral de la provincia de Soria:**
C/ Campo, n.º 5, 4.ª planta.
- **Junta Electoral de la provincia de Valladolid:**
Plaza del Milenio, n.º 1. Edificio de Usos Múltiples.
- **Junta Electoral de la provincia de Zamora:**
C/ Prado Tuerto, s/n.

ANEXO III

En virtud de lo establecido en el artículo 14 del Decreto 12/2015, de 12 de febrero, se designan a continuación los presidentes, vocales y secretarios titulares y suplentes que en representación de la Administración formarán parte de cada una de las nueve Juntas Electorales:

Junta Electoral de la provincia de ÁVILA:

Presidente: Titular: D. Alfonso Nieto Caldeiro.
Suplente: D. Joaquín Fernández Zazo.

Vocal: Titular: D.^a Noelia Gutiérrez Sánchez.
Suplente: D.^a Teresa Rodríguez González

Secretario: Titular: D. Javier Hernández Guerras.
Suplente: D. Guillermo Alonso Astudillo.

Junta Electoral de la provincia de BURGOS:

Presidente: Titular: D. Mariano Muñoz Fernández.
Suplente: D. Jesús Antonio Sedano Ruiz.

Vocal: Titular: D.^a M.^a Luisa Ortega Lara
Suplente: D.^a Joaquina Vicente Martín.

Secretario: Titular: D.^a Guadalupe González Ibeas.
Suplente: D. Fernando Casado Aguilar.

Junta Electoral de la provincia de LEÓN:

Presidente: Titular: D. Fernando Bandera González.
Suplente: D.^a Marta Pérez Casado.

Vocal: Titular: D.^a Elena M.^o Gómez-Collantes Tascón.
Suplente: D.^a Clara Cantón Martínez.

Secretario: Titular: D. Rafael Sáenz de Pipaón Simó.
Suplente: D. Gustavo Martínez López

Junta Electoral de la provincia de PALENCIA:

Presidente: Titular: D. José M.^a Casas Inclán.
Suplente: D. Luis Fernando García Zumeta.

Vocal: Titular: D.^a Rosa M.^a Garrido Rodríguez.
Suplente: D.^a Rosa Rodríguez Aguado.

Secretario: Titular: D. Francisco José Gutiérrez Vegara.
Suplente: D. Pablo Uriel Cantero.

Junta Electoral de la provincia de SALAMANCA:

Presidente: Titular: D.^a Saturnina Moro Malmierca
Suplente: D. Fernando Nieto Arroyo.

Vocal: Titular: D.^a Inmaculada García Bellido.
Suplente: D.^a M.^a Rosa Santolino Moreda.

Secretario: Titular: D. José Ignacio Maldonado Aparicio.
Suplente: D. Lisardo Sánchez Marchan.

Junta Electoral de la provincia de SEGOVIA:

Presidente: Titular: D. Sergio Gozalo de Mercado.
Suplente: D. Francisco Javier Ramos Aragón.

Vocal: Titular: D. Juan Carlos Blanco García
Suplente: D. José Manuel Ferro Gómez.

Secretario: Titular: D.^a Catalina Hernández Guardado.
Suplente: D.^a María Lourdes Luengo Esteban.

Junta Electoral de la provincia de SORIA:

Presidente: Titular: D. Jesús Sánchez Soria.
Suplente: D. Fernando Muñiz Baizán

Vocal: Titular: D. Tomás Soria García.
Suplente: D.^a María del Carmen Sanz Calvo.

Secretario: Titular: D.^a Paloma López-Varela Pardo-Pimentel.
Suplente: D. Lorenzo Martínez Álvarez.

Junta Electoral de la provincia de VALLADOLID:

Presidente: Titular: D. Marceliano Herrero Sinovas.
Suplente: D.^a Isabel del Blanco Álvarez.

Vocal: Titular: D.^a Eva M.^a Madroño Díez.
Suplente: D.^a M.^a del Mar Martínez Arribas.

Secretario: Titular: D.^a María Herguedas Lagunar.
Suplente: D.^a M.^a del Carmen San José Arranz

Junta Electoral de la provincia de ZAMORA:

Presidente: Titular: D.^a Leticia García Sánchez.
Suplente: D.^a Carmen del Barrio Gallego.

Vocal: Titular: D. Juan Carlos Martín Fresnadillo.
Suplente: D.^a Gloria Fernández García.

Secretario: Titular: D.^a María Teresa Pinto Domínguez.
Suplente: D.^a María Bárcena Juárez.



ANEXO IV

Vocales del grupo a) de los plenos de de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León que han de ser elegidos mediante sufragio libre, igual, directo y secreto, entre todos los electores clasificados en grupos y categorías.

CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ARÉVALO

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIVIDADES	Divisiones: 0, 1, 2, 3 y 4	1	NO HAY CATEGORÍAS	
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	1	NO HAY CATEGORÍAS	
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	3	Categoría 1: Comercio	1
			Categoría 2: Hostelería	1
			Categoría 3: Transportes	1
GRUPO D - OTROS SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	3	Categoría 1: Banca, Seguros y Servicios Empresariales	1
			Categoría 2: Otro Servicios	2
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 8				



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ASTORGA

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1. ^a DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1. ^a DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO 1 - INDUSTRIA	Divisiones: 0, 1, 2, 3 y 4	2	Categoría 1: Ganadería, Energía y Agua y Extrac. Y Transf. Minerales no energét. y Prod. Derivados. Ind. Química	1
			Categoría 1: Indust. Transformadoras, de Metales. Mecánica de precisión, Otras Industrias Manufactureras	1
GRUPO 2 - CONSTRUCCIÓN	División: 5	1	NO HAY CATEGORÍAS	
GRUPO 3 - COMERCIO	Divisiones: 6 y 7	3	Categoría 2: Comercio, Restaurant. Hospedaje. Reparaciones	2
			Categoría 1: Transporte y Comunicaciones	1
GRUPO 4 - SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	2	Categoría 1: Inst. Financieras, Seguros, Serv. Empr.	1
			Categoría 1: Otros Servicios	1
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 8				



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BÉJAR

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1. ^a DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1. ^a DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIVIDADES	Divisiones: 0, 1, 2, 3 y 4	1	NO HAY CATEGORÍAS	
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	1	NO HAY CATEGORÍAS	
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	3	Categoría 1: División 6: Comercio, Restaurantes y Hospedaje y, Reparaciones	2
			Categoría 2: División 7: Transporte y Comunicaciones	1
GRUPO D - OTROS SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	3	Categoría 1: División 8 Instituciones Financieras, Seguros, Servicios prestados a las empresas y alquileres	2
			Categoría 2: División 9 Otros servicios	1
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 8				



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BRIVIESCA

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1. ^a DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1. ^a DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIVIDADES	Divisiones: 0, 1, 2, 3 y 4	2	NO HAY CATEGORÍAS	
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	1	NO HAY CATEGORÍAS	
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	2	Categoría 1: COMERCIO Y HOSTELERÍA	1
			Categoría 2: TRANSPORTES	1
GRUPO D - OTROS SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	3	Categoría 1: INSTITUCIONES FINANCIERAS, SEGUROS, SERVICIOS PRESTADOS A EMPRESAS Y ALQUILERES	2
			Categoría 2: OTROS SERVICIOS	1
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 8				



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE BURGOS

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIVIDADES	Divisiones: 0, 1, 2, 3 y 4	7	Categoría 1: Ganadería Independiente (división 0)	1
			Categoría 2: Alimentación y Bebidas (411 al 428)	1
			Categoría 3: Papel y artes gráficas (471 al 476)	1
			Categoría 4: Industria química, de la piel, calzado y caucho (251, 441 al 451, 456, 481, 482)	1
			Categoría 5: Industria del metal y madera (211 al 225, 311 al 346, 351 al 399, 461 al 468 y 491)	2
			Categoría 6: Energía, agua y demás actividades no clasificadas (división 1, 231 al 249, 252 al 255, 429, 431 al 439, 452 al 455 y 492 al 495)	1
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	2	Categoría 1: División 5	2
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	7	Categoría 1: Comercio alimentación (641 al 645, 647, 663.1, 611, 612.1 al 612.9 y 619.8)	1
			Categoría 2: Comercio textil, calzado, piel, caucho y resto de actividades no clasificadas (613.1 al 619.7, 619.9, 62, 631, 646, 651 al 659, 662.2 y 663.2 al 665 y 691 al 699)	1
			Categoría 3: Grandes establecimientos (661.1 al 662.1)	1
			Categoría 4: Restauración (671.1 al 677.9)	1
			Categoría 5: Hospedaje (681 al 687.4)	1
			Categoría 6: Transporte de mercancías por carretera (722)	1
			Categoría 7: Resto de transporte (711 al 721.4 y 729 al 769)	1



GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO D - OTROS SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	8	Categoría 1: Banca, Bolsa y Ahorro (811.1 al 819.9 y 831.1 al 831.9)	1
			Categoría 2: Seguros (821 al 823 y 832.1 al 832.9)	1
			Categoría 3: Promoción inmobiliaria (833.1, 833.2 y 834)	1
			Categoría 4: Servicios a empresas (841 al 849.9)	1
			Categoría 5: Investigación (936)	1
			Categoría 6: Educación (931.1 al 934)	1
			Categoría 7: Asistencia y servicios sociales (951 y 952)	1
			Categoría 8: Resto de actividades no clasificadas (851 al 862, 911 al 922, 935.1, 935.2, 94 y 96 al 99)	1
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 24				



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE LEÓN

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIVIDADES	Divisiones: 0, 1, 2, 3 y 4	5	Categoría 1: 0, 1, 2, 3	3
			Categoría 2: 4	2
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	3	Categoría 1: 501	2
			Categoría 2: 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508	1
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	9	Categoría 1: 61, 62, 63, 64, 65, 66	3
			Categoría 2: 67, 68	3
			Categoría 3: 69	1
			Categoría 4: 71, 72, 73, 74, 75, 76	2
GRUPO D - SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	7	Categoría 1: 81	1
			Categoría 2: 82, 83, 84, 85, 86	3
			Categoría 3: 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98	3
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 24				



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE MIRANDA DE EBRO

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIVIDADES	Divisiones: 0, 1, 2, 3 y 4	2	Categoría 1: <ul style="list-style-type: none"> división 0: Ganadería Independiente división 1: Energía y Agua división 2: Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados. Industria Química 	1
			Categoría 2: <ul style="list-style-type: none"> división 3: Industrias transformadoras de metales. Mecánica de precisión división 4: Otras industrias manufactureras 	1
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	1	NO HAY CATEGORÍAS	
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	2	Categoría 1: <ul style="list-style-type: none"> Agrupaciones 61: Comercio al por mayor; 62: Recuperación de productos; 63: Intermediarios del comercio, 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en establecimientos permanentes y 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes 	1
			Categoría 2: <ul style="list-style-type: none"> Agrupaciones 66: Comercio mixto integrado, comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos), comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos, comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos; 67: Servicios de alimentación; 68: Servicios de hospedaje; 69: Reparaciones; División 7: Transportes y comunicaciones 	1



GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO D - OTROS SERVICIOS	Divisiones 8 y 9	3	Categoría 1: Agrupaciones 81: Instituciones financieras; 82: Seguros; y 83: Auxiliares financieros y de seguros. Actividades inmobiliarias	1
			Categoría 2: Agrupaciones 84: Servicios prestados a las empresas; 85: Alquiler de bienes muebles y 86: Alquiler de bienes inmuebles	1
			Categoría 3: Agrupaciones 91: servicios agrícolas, ganaderos, forestales y pesqueros; 92: Servicios de saneamiento, limpieza y similares y servicios contra incendios y similares; y 93: Educación e investigación; 94: Sanidad y servicios veterinarios; 95: Asistencia y servicios sociales y 96: servicios recreativos y culturales, 97 servicios personales; 98: Parques de recreo, ferias y otros servicios relacionados con el espectáculo, organización de congresos, parques y recintos feriales; y 99: Servicios no clasificados en otras rúbricas.	1
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 8				



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE PALENCIA

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIVIDADES	Divisiones: 0, 1, 2, 3 y 4	3	Categoría 1: GANADERIA, ENERGIA Y AGUA (Agrup. 0 y 1)	1
			Categoría 2: QUÍMICA Y METAL (Agrup. 2 y 3)	1
			Categoría 3: OTRAS INDUSTRIAS MANUFACTURERAS (Agrup.4)	1
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	1	NO HAY CATEGORÍAS	
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	4	Categoría 1: COMERCIO (Agrup. 61 a 66)	2
			Categoría 2: HOSTELERÍA (Agrup. 67 y 68)	1
			Categoría 3: REPARACIONES, TRANSPORTES Y COMUNICACIONES (Agrup. 69 y 7)	1
GRUPO D - OTROS SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	4	Categoría 1: INSTITUCIONES FINANCIERAS, SEGUROS, SERVICIOS A EMPRESAS Y ALQUILERES (Agrup 8)	2
			Categoría 2: OTROS SERVICIOS (Agrup. 9)	2
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 12				



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SEGOVIA

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIVIDADES	Divisiones: 0, 1, 2, 3 y 4	2	NO HAY CATEGORÍAS	
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	2	NO HAY CATEGORÍAS	
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	5	Categoría 1: Agrupaciones de la división 6: 61.- Comercio al por mayor. 62.- Recuperación de productos. 63.- Intermediarios del comercio. 64.- Comercio al por Menor de Productos, Alimenticios, Bebidas y Tabaco Realizado en Establecimientos Permanentes. 69.- Reparaciones	2
			Categoría 2: Agrupaciones de la división 6: 65.- Comercio al por Menor de Productos Industriales no Alimenticios Realizado en Establecimientos Permanentes. 66.- Comercio Mixto o Integrado: Comercio al por Menor Fuera de un Establecimiento Comercial Permanente (Ambulancia, Mercadillos y Mercados Ocasionales o Periódicos); Comercio en Régimen de Expositores en Depósito y Mediante Aparatos Automáticos: Comercio al por Menor por Correo y Catálogo de Productos Diversos.	1
			Categoría 3: Agrupaciones de la división 6: 67.- Servicios de Alimentación. 68.- Servicios de Hospedaje.	1
			Categoría 4: División 7	1
GRUPO D - OTROS SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	3	Categoría 1: División 8	1
			Categoría 2: División 9	2
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 12				



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE SORIA

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1. ^a DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1. ^a DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIVIDADES	Divisiones: 0, 1, 2, 3 y 4	3	Categoría 1: División 0 (Ganadería independiente), División 1 (Energía y Agua) y División 2 (Extracción y transformación de minerales no energéticos y productos derivados, Industria Química)	1
			Categoría 2: División 3 (Industrias transformadoras de los metales, Mecánica de precisión)	1
			Categoría 3: División 4 (Otras industrias manufactureras)	1
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	2	NO HAY CATEGORÍAS	
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	4	Categoría 1: Agrupaciones 61 (Comercio al por mayor), 62 (Recuperación de productos), 63 (Intermediarios del Comercio), 64 (Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes), 65 (Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes) y 66 (Comercio mixto integrado, comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente - ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos; comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos; comercio al por menor por correo y catálogo de productos diversos, y 69 (Reparaciones)	2
			Categoría 2: Agrupaciones 67 (Servicios de Alimentación) y 68 (Servicios de hospedaje)	1
			Categoría 3: División 7 (Transportes y Comunicaciones)	1
GRUPO D - OTROS SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	3	Categoría 1: División 8 (Instituciones financieras, seguros, servicios prestados a las empresas y alquileres)	2
			Categoría 2: División 9 (Otros servicios)	1
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 12				



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE VALLADOLID

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIVIDADES	Divisiones: 0, 1, 2, 3 y 4	5	Categoría 1: Energía y Minerales	1
			Categoría 2: Industrias transformadoras	1
			Categoría 3: Alimentación	1
			Categoría 4: Otras Industrias	2
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	2	NO HAY CATEGORÍAS	
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	9	Categoría 1: Comercio al por mayor y otros	1
			Categoría 2: Alimentación	1
			Categoría 3: Comercio en general	2
			Categoría 4: Comercio en grandes superficies	1
			Categoría 5: Restaurantes y Hostelería	2
			Categoría 6: Reparaciones	1
			Categoría 7: Transporte	1



GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1. ^a DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1. ^a DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO D – OTROS SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	8	Categoría 1: Banca y seguros	1
			Categoría 2: Servicios a empresas	1
			Categoría 3: Alquileres	2
			Categoría 4: Servicios agrícolas y de limpieza	1
			Categoría 5: Educación y Sanidad	1
			Categoría 6: Servicios Personales	1
			Categoría 7: Servicios de asistencia, recreativos y no clasificados	1
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 24				



CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE ZAMORA

GRUPO ELECTORAL	DIVISIONES DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA GRUPO	VOCALES A ELEGIR EN EL GRUPO	CATEGORÍAS EN QUE SE DIVIDE EL GRUPO CON LAS DIVISIONES, AGRUPACIONES O GRUPOS DE LA SECCIÓN 1.ª DEL I.A.E. QUE COMPRENDE CADA CATEGORÍA	VOCALES A ELEGIR EN CADA CATEGORÍA
GRUPO A - INDUSTRIA, ENERGÍA Y OTRAS ACTIV.	Divisiones: 0, 1, 2, 3 y 4	2	NO HAY CATEGORÍAS	
GRUPO B - CONSTRUCCIÓN	División: 5	2	NO HAY CATEGORÍAS	
GRUPO C - COMERCIO, HOSTELERÍA Y TRANSPORTES	Divisiones: 6 y 7	4	Categoría 1: COMERCIO: División 6 Agrupaciones I.A.E.: <ul style="list-style-type: none"> • 61: Comercio al por Mayor; • 62: Recuperación de productos; • 63: Intermediarios del comercio; • 64: Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco realizado en establecimientos permanentes; • 65: Comercio al por menor de productos industriales no alimenticios realizado en establecimientos permanentes; • 66: Comercio mixto integrado, Comercio al por menor fuera de un establecimiento comercial permanente (ambulancia, mercadillos y mercados ocasionales o periódicos), Comercio en régimen de expositores en depósito y mediante aparatos automáticos, Comercio al por menos por correo y catálogo de productos diversos. 	2
			Categoría 2: HOSTELERÍA: División 6 Agrupaciones I.A.E.: <ul style="list-style-type: none"> • 67: Servicios de alimentación; • 68: Servicios de hospedaje; 	1
			Categoría 3: REPARACIONES, TRANSPORTE Y COMUNICACIONES: División 7 Agrupación 69: Reparaciones	1
GRUPO D - OTROS SERVICIOS	Divisiones: 8 y 9	4	Categoría 1: División 8	2
			Categoría 2: División 9	2
TOTAL VOCALES A ELEGIR: 12				

ANEXO V

El artículo 10 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación, establece que los vocales que componen el Grupo b) del pleno de estas corporaciones, estará determinado por representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la circunscripción de cada Cámara, en la forma que determine la administración tutelante, a propuesta de las organizaciones empresariales intersectoriales y territoriales más representativas. A este fin, las citadas organizaciones empresariales presentarán la lista de candidatos propuestos en número que corresponda a las vocalías a cubrir.

El artículo 3.2 letra b) del Decreto 12/2015, establece que los vocales del Grupo b) del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios estará formado por los representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la circunscripción de cada Cámara, a propuesta de las organizaciones empresariales intersectoriales y territoriales más representativas, en la forma que se determine mediante resolución de la Dirección General competente en materia de Cámaras.

El número de los vocales de este grupo constituye 1/6 del número total de los vocales de los Plenos de las Cámaras de Comercio. Las organizaciones empresariales presentarán la lista de candidatos propuestos en el mismo número que corresponde a las vocalías a cubrir.

En consecuencia, ha de partirse de las siguientes consideraciones para determinar las organizaciones empresariales intersectoriales y territoriales más representativas que pueden proponer a los representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la circunscripción de cada Cámara, para formar parte de los vocales del Grupo b) del Pleno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios

- 1.º Es necesario precisar que no existen en nuestra normativa cameral criterios determinados y tasados para poder acreditar la mayor representatividad de las organizaciones empresariales en materia de elecciones a Cámaras.
- 2.º Partiendo de la afirmación anterior, deben tenerse en cuenta también las valoraciones efectuadas al respecto en los recientes procesos electorales a las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Salamanca y de Ávila, y que se establecieron mediante Resolución de 7 de junio de 2016 de la Dirección General de Comercio y Consumo, por la que se convocaron elecciones a las citadas entidades y que, brevemente, se exponen a continuación.
 - Criterios de la normativa laboral.– El artículo 87.3 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre y su disposición adicional sexta aluden respectivamente a todo lo relativo a la legitimación en la negociación colectiva y a la representación institucional de los empresarios, estableciéndose, con carácter general, que en este ámbito laboral la representatividad de las asociaciones empresariales se mide por la tasa de afiliación de los empresarios y por el número de trabajadores.
 - Criterios que parten de lo establecido en la Ley 4/2014 Básica de Cámaras:
 - a) Esta Ley define a estas entidades como corporaciones de derecho público cuya finalidad es la representación, promoción y defensa de los intereses

generales del comercio, la industria, los servicios. La adscripción universal de las empresas a las Cámaras se entiende porque las Cámaras representan los intereses generales de toda la actividad económica y empresarial.

- b) El sistema de elección de los órganos de gobierno de las Cámaras se basa en principios democráticos y de universalidad.
 - c) La nueva regulación de las Cámaras responde a la necesidad de que la composición de estas entidades camerales refleje la realidad económica del territorio que representa.
- Criterio adoptado por esta administración tutelante en esos procesos electorales a la Cámara de Ávila y Salamanca.– Atendiendo a todo lo anterior, la administración tutelante solicitó, entre otros, informe a la Viceconsejería competente en materia de empleo y diálogo social, órgano competente en materia laboral, para que facilitara la información acerca de qué organización u organizaciones empresariales de ámbito territorial e intersectorial reunía/n los requisitos necesarios para ser considerada o consideradas como más representativas. En esa ocasión se obtuvo como respuesta que no era posible determinar la representatividad de las organizaciones empresariales partiendo de los actos depositados en las oficinas públicas correspondientes.

A la vista de ese informe y de los demás datos que constaban en esta administración, se dictó la resolución citada de 7 de junio de 2016 de la Dirección General de Comercio y Consumo en cuyo Anexo IV se resolvió por parte de esta administración tutelante que la representatividad de las organizaciones empresariales que debían proponer candidatos a vocales del grupo b) de los plenos de las Cámaras, se mediría por el número de empresas asociadas y el número de trabajadores acreditados.

- 3.º Por todo lo anteriormente expuesto y con el objeto de convocar elecciones para la renovación de los órganos de gobierno de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de Castilla y León (a excepción de Ávila y Salamanca), se solicitó de nuevo a la Viceconsejería de Empleo y Dialogo Social de la Consejería de Empleo con fecha 16 de febrero de 2018, a fin de que facilitara información acerca de qué organización u organizaciones empresariales en el ámbito territorial e intersectorial, reúnen los requisitos necesarios para ser considerada o consideradas más representativas.

Con fecha 28 de febrero de 2018, se recibe informe de la Viceconsejería de Empleo y Diálogo Social en el que se establece, entre otras cuestiones, que la extensión de los criterios previstos en la legislación laboral es, efectivamente, una opción válida y adecuada para nuestra Comunidad Autónoma, a efectos del régimen electoral de renovación de los Plenos de las Cámaras. En dicho informe se indica, además, lo siguiente:

- *«(...) Un argumento adicional y determinante, es el hecho de que las mismas organizaciones empresariales que tienen reconocida la condición de más representativa en el ámbito estatal y autonómico, conforme a los criterios fijados por el Estatuto de los Trabajadores, participan en numerosos órganos de ámbito local vinculados al desarrollo económico y social de municipios y provincias.»*

- *Un ejemplo de la partición institucional anteriormente señalada es la presencia de estas organizaciones empresariales en los Consejos del Diálogo Social Local, constituidos durante los últimos meses, en las Diputaciones Provinciales y en los Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes, de nuestra Comunidad Autónoma.*
 - *Participación que supone el reconocimiento implícito de su mayor representatividad, de facto con carácter exclusivo, por parte del resto de los miembros de los distintos Consejos del Diálogo Social Local donde estas organizaciones empresariales desarrollan su actividad.»*
- 4.º Atendiendo al contenido del citado informe, que pone de manifiesto la diferente situación de hecho existente en este proceso electoral con respecto al anterior de Ávila y Salamanca, se solicitó con fecha 8 de mayo de 2018, certificación al Consejo de Diálogo Social, acerca de las organizaciones empresariales que participan en el mismo, participación que supondría, de facto, el reconocimiento implícito de su mayor representatividad.

Con fecha 15 de mayo de 2018, se recibió escrito y certificado del Secretario del Consejo de Diálogo Social de Castilla y León, en el que se acredita que conforme establece el artículo 4 de la Ley 8/2008, de 16 de octubre, para la creación del Consejo del Diálogo Social y regulación de la Participación Institucional, la organización empresarial que participa en el citado Consejo de Diálogo Social de Castilla y León es la Confederación de Organizaciones Empresariales de Castilla y León –CECALE–, que además está en conexión con el informe de la Viceconsejería de Empleo y Diálogo Social, con la organización empresarial que tiene reconocida la condición de más representativa en el ámbito estatal y autonómico conforme a los criterios fijados por el Estatuto de los Trabajadores.

En virtud de todo lo indicado anteriormente y teniendo en cuenta que, en este proceso electoral, la documentación obrante en el expediente es distinta al contar con un informe del organismo competente en materia laboral, que implica una orientación distinta respecto de los procesos electorales de Salamanca y Ávila, esta Administración tutelante resuelve que a efectos de lo previsto en el artículo 3.2 b) del Decreto 12/2015, de 12 de febrero, dentro de la circunscripción de cada Cámara ostentan la condición de organizaciones empresariales intersectoriales y territoriales más representativas, en el proceso electoral convocado para la renovación de los órganos de gobierno de las Cámaras de Comercio de la Comunidad de Castilla y León, las siguientes:

- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Arévalo: Dos vocales a elegir a propuesta de la Confederación Abulense de Empresarios (CONFAE).
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Astorga: Dos vocales a elegir a propuesta de la Asociación de empresarios de Astorga y su comarca. Federación Leonesa de Empresarios (FELE).
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Béjar: Dos vocales a elegir a propuesta de la Asociación de Empresarios de Béjar y Comarca (EMBECO-CONFAES).
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Briviesca: Dos vocales a elegir a propuesta de la Federación de Asociaciones Empresariales de Burgos (FAE).

- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Burgos: Seis vocales a elegir a propuesta de la Federación de Asociaciones Empresariales de Burgos (FAE).
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de León: Seis vocales a elegir a propuesta de la Federación Leonesa de Empresarios (FELE).
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Miranda de Ebro: Dos vocales a elegir a propuesta de la Federación de Asociaciones Empresariales de Burgos (FAE).
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Palencia: Tres vocales a elegir a propuesta de la Confederación Palentina de Organizaciones Empresariales (CPOE).
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Segovia: Tres vocales a elegir a propuesta de la Federación Empresarial Segoviana (FES).
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Soria: Tres vocales a elegir a propuesta de la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas (FOES).
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Valladolid: Seis vocales a elegir a propuesta de la Confederación Vallisoletana de Empresarios (CVE).
- Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Zamora: Tres vocales a elegir a propuesta de la Confederación de Organizaciones Zamoranas de Empresarios (CEOE-CEPYME Zamora).

Finalmente, se establecen los siguientes criterios para que las organizaciones empresariales citadas tengan en cuenta al proponer, cada una de ellas, a los representantes de empresas y personas de reconocido prestigio en la vida económica dentro de la circunscripción de las Cámaras de Comercio:

- a) Contribución de dichas empresas y personas al desarrollo empresarial dentro del ámbito territorial de cada Cámara.
- b) Reconocimiento de la trayectoria de dichas empresas y personas fuera de la circunscripción de la Cámara a la que pertenezca.
- c) Contribución de dichas empresas y personas a la innovación en el ámbito empresarial de la demarcación de la Cámara a la que pertenezca.

Todo ello sin perjuicio de que los candidatos a vocales del Pleno por este grupo deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 11.1 del Decreto 12/2015, de 12 de febrero, salvo el de la letra a).